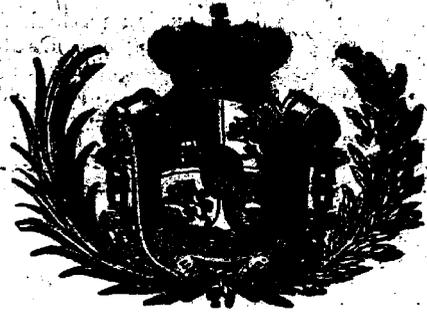


Este periódico sale todos los días, y se suscri-
be en Madrid en el despacho de la Imprenta Real,
y en las provincias, en todas las administraciones
de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	240	120	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora y su augusta Madre la REINA Gobernadora, como la Señora Infanta Doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

El marques de Miraflores, Ministro plenipotenciario de S. M. en la corte de Londres, da parte por extraordinario, dirigido al primer Secretario del Despacho de Estado, de que el día 18 del corriente había firmado con los plenipotenciarios de Francia, de Inglaterra y de Portugal varios artículos adicionales al tratado de 22 de Abril último; de resultas de haber tomado las Altas Partes contratantes en la mas seria consideracion los recientes sucesos ocurridos en la Península, é intimamente convencidas de que este nuevo estado de cosas exige necesariamente nuevas medidas para lograr completamente los objetos del precitado tratado.

S. M., despues de oido el dictámen del Consejo de Gobierno y del de Ministros, ha tenido á bien mandar que se verifique cuanto antes, y se remita á Londres la ratificacion en debida forma de dichos artículos adicionales.

EXPOSICION HECHA Á S. M. POR EL SR. SECRETARIO DEL DESPACHO DE HACIENDA.

Señora: "Desde el momento en que V. M. se dignó poner á mi cargo el ministerio de Hacienda, fue mi propósito mejorar la renta del tabaco, penetrado de su conocida importancia, y de las ventajas en la exaccion de sus rendimientos, que pendiendo de la voluntad del consumidor, no perjudican á la industria, ni menguan la produccion.

"Examinadas las causas de la decadencia de esta renta, me he convencido de que una de las principales es la de haber confundido su administracion con la de las otras rentas del Estado; cuyo sistema ha producido necesariamente el efecto de haber sido desatendida la multitud de obligaciones acumuladas en las oficinas de provincia, á cuyo cargo se halla la recaudacion, habiendo al propio tiempo disminuido considerablemente los valores que es de esperar den uná y otras si las estancadas se separan y administran por empleados que se ocupen exclusivamente en promover su prosperidad y acrecentamiento.

"Datos oficiales que obran en este ministerio persuaden, y la experiencia ha demostrado, que jamas se lograron mas pingües valores en la renta del tabaco, que cuando su administracion y la de otros efectos de estanco corrió separadamente: consideracion que unida al convencimiento del favorable impulso que van á recibir los valores de las demas rentas del Estado, con las que las estancadas no guardan analogia, me decide proponer á V. M. el establecimiento de la administracion especial y separada para la renta de tabaco, salinas, salitre, azufre, pólvora, y la del papel sellado, conocidas todas con la denominacion de estancadas, en conformidad á lo resuelto ya respecto de la de sal en Real decreto de 3 de este mes, y á lo dispuesto tambien sobre aduanas que se administran con igual independencia.

"No hay en mi opinion medio mas eficaz que este para restituir las rentas al floreciente estado que alcanzaran en épocas anteriores á su reunion: con la cual por un errado cálculo de economia se han irrogado al Real Erario cuantiosos desfalcos: desfalcos que otras naciones adelantadas en conocimientos administrativos han evitado, conservando separados el manejo y la cuenta y razon de los efectos de estanco.

"Aunque á primera vista presenta esta medida el inconvenien-

te del aumento de gastos de administracion, no por eso se retraerá V. M. de acordarla, cuando advierta que para la formacion de las nuevas oficinas tienen que disminuirse las plazas de las actuales, debiendo ocupar aquellas los que queden sobrantes de estas, y tambien los cesantes que reunan las circunstancias que se requieren, y descargando por consiguiente de sus haberes el presupuesto de la clase pasiva: ademas, contribuirá á disminuir el gasto, la supresion de visitadores de Rentas de las provincias, creados por Real decreto é instruccion de 3 de Julio de 1824, que igualmente propongo á V. M., porque estos empleados, sin prestar utilidad alguna conocida, bajo el pie en que se hallan, cuestan á la Real Hacienda 6260 reales anuales, al paso que la ereccion y nombramiento de seis visitadores generales, que en su lugar tengo por útil se sustituyan, no importan arriba de 1440 rs. de sueldos fijos.

"Si á estas deducciones de gastos, aplicadas á cubrir en parte las de las nuevas oficinas de rentas estancadas, se agrega el progresivo aumento de valores que en todas las del Estado ha de producir una administracion enérgica y celosa, me lisonjeo con que sus resultados vendrán á probar la premeditacion y acierto de los dos adjuntos proyectos de decretos que someto á la Soberana aprobacion de V. M., á fin de que si la mereciesen puedan llevarse á debida ejecucion. Madrid 24 de Agosto de 1834. = Señora. = A. L. B. P. de V. M. = El conde de Toreno."

S. M. se ha servido aprobar esta propuesta, y en su consecuencia se han expedido los dos Reales decretos siguientes:

1º

Firme en mi propósito de adoptar las mejoras que la experiencia haya acreditado como convenientes ó necesarias: ocupada mi maternal solicitud en buscar en el acrecentamiento de los valores de las rentas los recursos precisos para cubrir las atenciones del servicio público, segun lo exige la seguridad del Estado y el esplendor del trono de mi muy cara y augusta hija la REINA Doña ISABEL II, sin acudir al medio que siempre resistira mi acendrado amor á los españoles de reclamar de ellos mayores esfuerzos y nuevos sacrificios: persuadida tambien de que la renta del tabaco es susceptible de aumentar considerablemente sus rendimientos, si una administracion celosa, inteligente y pura se dedica á mejorarla, estudiar su indole, remover los vicios y abusos que la condujeran á su actual decadencia, y volverla al estado floreciente que tuvo en épocas en que era menor el número de los consumidores de aquel género; y convencida por fin de la imposibilidad de conseguir este objeto tan digno de mis desvelos, mientras que la citada renta del tabaco y las demas conocidas con el nombre de estancadas subsistan unidas en su administracion á la de todas las rentas y contribuciones del Estado, que son de naturaleza muy diferente, y que no estan ni pueden estar bien asistidas por la multitud de operaciones que á la vez exige el servicio de todas ellas, entorpecido por su acumulacion, cuyas consideraciones tuve ya presentes al disponer la reforma de la de sales por mi Real decreto de 3 de este mes; vengo en mandar, á nombre de mi excelsa Hija, lo que sigue:

Artículo 1º. Se establecerá en las capitales de provincia una administracion especial y separada para las rentas conocidas con la denominacion de estancadas; cuales son las del tabaco, salinas, salitre, azufre y pólvora, y la del papel sellado con su correspondiente contaduría, sin formar oficina independiente.

Art. 2º. Tambien se establecerá la misma separacion en los partidos administrativos, en que por su consideracion ú otras causas se crea conveniente ó necesaria.

Art. 3º. La nueva administracion de rentas estancadas se planteará y empezará á ejercer sus funciones en el día 1º de Enero del año próximo venidero de 1835.

Art. 4º. Para que así se verifique, formareis y presentareis á mi

Real aprobacion, con la anticipacion debida, la planta que haya de servir de base para constituir estas nuevas oficinas, teniendo presente la reduccion que han de sufrir las actuales de rentas unidas.

Art. 5.º La administracion especial para las rentas estancadas que se esta lece por el presente decreto, se gobernará y dirigirá por las instrucciones generales y órdenes particulares del ramo que se hallan vigentes, mientras Yo no me dignare alterarlas ó derogarlas.

Art. 6.º Por consecuencia los administradores de rentas estancadas en las provincias son los gefes inmediatos de todos los empleados ocupados en administrar y expender los efectos de estanco.

Art. 7.º Esta administracion especial llevará la cuenta y razon de efectos y caudales, con arreglo á las instrucciones que rijan ó rijieren en esta parte, ingresando sus productos en las únicas tesorerías y depositarias de rentas, segun se verifica con la administracion de la de aduanas.

Art. 8.º Para que no se vean frustradas las esperanzas que justamente me ha hecho concebir el establecimiento de esta administracion especial, se pondrá un particular esmero en proponerme sujetos, sobre todo de la clase de gefes, que reúnan á su conocida probidad la mayor inteligencia en el ramo, un constante celo por el servicio, y adhesión á los legítimos derechos de mi amada Hija. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado por S. M. = En S. Ildefonso á 26 de Agosto de 1834. = Al conde de Toreno.

2.º

Como la experiencia haya enseñado que la institucion de los visitadores de Rentas no ha servido por desgracia para llenar, bajo el pie en que se hallan, las miras benéficas que se propusiera al crearla mi muy amado y augusto Esposo el Rey D. Fernando VII (Q. E. E. G.) por su Real decreto é instruccion de 3 de Julio de 1824; y no siendo justo que en una época en que todos los esfuerzos de la mayor economía apenas bastan para cubrir las necesidades públicas, se conserven unos destinos que sin conocida utilidad del Estado gravan sus haberes considerablemente; he venido en mandar, á nombre de mi muy cara y excelsa Hija la REINA Doña ISABEL II, lo que sigue:

Artículo 1.º Quedan suprimidos desde la fecha de este Real decreto los visitadores de Rentas, creados por la instruccion de 3 de Julio de 1824.

Art. 2.º En su lugar se establecerán por ahora seis visitadores generales de Rentas, con residencia en Madrid, á las órdenes inmediatas de la Direccion general de las mismas.

Art. 3.º Siendo el objeto del establecimiento de estos visitadores generales evitar toda malversacion á la Real Hacienda, y contribuir á la exacta aplicacion de las reglas y disposiciones adoptadas y que se adoptaren para su gobierno, pasarán cuando lo disponga la Direccion general á visitar y residenciar á los funcionarios de las oficinas de provincia, fábricas y demas dependencias, establecimientos ó corporaciones en que se adviertan fraudes, descuidos, desórdenes ó abandonos en el mejor servicio, con el fin de que averiguadas las faltas ó delitos en que pudieren incurrir ó haber incurrido dichos funcionarios segun sus respectivas atribuciones, se haga efectiva aplicacion de las responsabilidades y penas que deban sufrir.

Art. 4.º Estos nuevos visitadores generales tendrán la consideracion de gefes de administracion de primera clase, y gozará de consiguiente cada uno el sueldo de 2400 rs. anuales.

Art. 5.º En las salidas que hagan de Madrid en desempeño de sus funciones, se les asignará un sobresueldo proporcionado con que ocurran á los gastos de viages, y se les prestarán ademas los auxilios necesarios para evacuar su comision.

Art. 6.º Las personas en quienes haya de recaer el nombramiento de visitadores generales, y que al efecto me propongais, han de estar adornadas de las circunstancias de probidad, mucho celo, adhesion sincera á los legítimos derechos de mi augusta Hija, y una vasta instruccion en todos los ramos de Real Hacienda, método de su administracion y sistema de contabilidad.

Art. 7.º La supresion de los visitadores de provincia no obsta para que los gefes encargados de la administracion acuerden con frecuencia poner en práctica, por medio del resguardo ó los que estan en el círculo de sus atribuciones, las visitas particulares que sean necesarias para mejorar los rendimientos de las rentas estancadas, y elevarlas al estado floreciente de que son susceptibles. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. = Está rubricado por S. M. = En S. Ildefonso á 26 de Agosto de 1834. = Al conde de Toreno.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Real orden.

Excmo. Sr.: Ha llegado á noticia de S. M. la REINA Gobernadora que en algun colegio de esta corte se usa todavía el castigo de azotes á los niños; y siendo este modo de corregir contrario al pudor y á la decencia, y envileciendo tanto al que lo impone como al que lo sufre, se ha servido mandar quede abolido en todos los colegios y casas de educacion de la monarquía semejante castigo y cualquiera otro que pueda causar lesion en los miembros, procurando los directores y maestros corregir los defectos de los alumnos por los medios de la emulacion y del ejemplo, y con privaciones que no

puedan producir funestas consecuencias en lo físico ni en lo moral de aquellos. De Real órden lo comunico á V. E. para inteligencia de la inspeccion general de Instruccion pública, y que lo circule á quienes corresponde su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1834. = José María Moscoso de Altamira. = Sr. D. Francisco Marin.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUÍA.

Constantinopla 18 de Julio.

Nuestro estado político no ha variado en nada. La Puerta está mas tranquila con respecto á las intenciones de los gabinetes de Inglaterra y Francia, viendo que no se le quiere hacer violencia, y que los procedimientos irregulares que alguna vez se han permitido los oficiales ingleses no deben imputarse á su gobierno. Asi es que últimamente hubo una disputa entre el comandante de los Dardanelos y el capitán de una fragata inglesa, con motivo de haber desembarcado este algunos centenares de marinos para hacerlos maniobrar en la playa, y lord Ponsomby desaprobó la conducta del capitán, y le dió orden de buscar otro sitio donde ejercitar á sus marinos.

La REINA Gobernadora de España acaba de ser reconocida por la Puerta.

HOLANDA.

El Haya 13 de Agosto.

S. A. I. el príncipe feld mariscal ha publicado la siguiente órden del día:

Órden del día para el ejército en campaña.

Otra vez tengo el honor de ser el intérprete de la satisfaccion particular con que el Rey ha visto el estado brillante de los cuerpos de tropas que componen este ejército.

El año pasado un gran número de soldados, entre los cuales fueron comprendidos en primer lugar los voluntarios, obtuvieron licencia para volver á sus ocupaciones acostumbradas; y hoy es la voluntad de S. M. que esta gracia se extienda á los guardias nacionales, concediendo licencias ilimitadas.

El Rey desea daros nuevamente gracias por tantas pruebas de perseverancia en vuestros nobles deberes, y manifestar al Schutterij la confianza que tiene en él, por su respeto al órden y á las leyes, por sus esfuerzos á favor de la prosperidad de la patria, y por su adhesión á la augusta persona de S. M.: iguales sentimientos animan á S. M. con respecto á los individuos de las demas armas, y espera que siempre justificarán la alta idea que S. M. se ha formado de su infatigable celo.

A todos, pues, los que componen el ejército que está en campaña, quiero S. M. que yo haga conocer su íntima conviccion de que, si amenazasen á Neerlandia nuevos peligros, el noble entusiasmo que constantemente habeis mostrado os hará correr á cualquiera punto adonde os llamase la voz del Soberano y el interes de la patria, á fin de sostener con vuestro indomable valor y el auxilio divino la gloria que ya tenéis adquirida.

Cuartel general de Tilbourg 9 de Agosto de 1834. = El feld mariscal, comandante en gefe del ejército en campaña. = Guillermo, príncipe de Orange.

ITALIA.

Roma 2 de Agosto.

El viernes último, S. S. Gregorio XVI tuvo en el palacio Quirinal un consistorio secreto con el objeto de asignar iglesias á los Emos. cardenales Tiberi, Canali, Bottiglia y Polidori. El cardenal Tiberi tendrá la basílica de S. Esteban, Canali la de S. Silvestre, Bottiglia la de S. Clemente, y Polidori la de S. Eusebio. (*Diario de Roma*.)

Idem 3.

Se había esparcido la voz que la Marca de Ancona y el puerto de Civitavecchia iban á ser ocupados por tropas austriacas; pero posteriormente se ha sabido que esta noticia carece de todo fundamento. (*Gaceta de Augsburgo*.)

Nápoles 2 de Agosto.

Hoy á las dos de la tarde han llegado de Palermo á esta ciudad, á bordo del barco de vapor de la marina napolitana *Francisco I*, S. M. el Rey nuestro amado Soberano, S. M. la Reina, su augusta esposa, y la familia Real. (*Giornale delle due Sicilias*.)

TOSCANA.

Florenca 6 de Agosto.

S. A. I. y R. nuestro augusto Soberano, deseando extender las relaciones de la Toscana con las Potencias europeas, ha expedido el 4 del corriente un decreto por el cual se declara la ciudad de Liorna puerto franco para todos los buques extranjeros; medida que ha llenado de satisfaccion á los habitantes del Gran-Ducado. Con este motivo ha venido una diputacion del ayuntamiento de Liorna á expresar á S. M. I. y R. el profundo reconocimiento de todos sus conciudadanos.

Los reglamentos sanitarios existentes en el Gran-Ducado de Toscana van á ser modificados en gran parte: estas modificaciones conciliarán los intereses comerciales con la salud pública.

INGLATERRA.

Londres 15 de Agosto.

La causa de la baja gradual de los cambios se atribuye generalmente á la exportacion continua que se hace aqui ahora de metales preciosos. Decimos

hacer algunos días que las demandas no se limitaban á los Estados-Unidos, y que las disposiciones que habian tomado en diversas partes de Europa hacian creer que las demandas serian de alguna duracion: si la baja pudiese referirse á causas políticas, hubiera sido mas violenta y repentina, mientras que el movimiento gradual con que bajan los fondos revela una causa, menos desagradable, pero cierta y constante. (*Albion*.)

El almirante Napier, acompañado de Mendizabal y de Simpson, pintor de retratos, ha salido el 4 de Falmouht para Lisboa. Simpson debe hacer el retrato de la joven Reina, y de muchos personajes de la corte. (*Courrier*.)

Los periódicos alemanes convienen en asegurar que las relaciones entre Prusia y Rusia son cada día mas íntimas. Se dice que el Príncipe Real ha quedado admirado del recibimiento que ha tenido en Petersburgo. (*Messenger*.)

FRANCIA.

Paris 19 de Agosto.

Lonja de hoy. Cinco por 100 consolidados, 106 fr. 20 c. Fondos españoles: renta de España, 3 por 100, 28½. Renta perpetua de id. 43½. Empréstito Real de id. 43½.

Ayer á las once y media de la mañana la Reina, madama Adelaida y las princesas María y Clementina han honrado con su presencia la distribucion de premios que se ha verificado en el colegio de Henrique IV.

Hoy se ha celebrado la distribucion de premios en los exámenes generales que se verifican todos los años, presididos por el Sr. ministro de Instruccion pública. S. E. ha tenido ocasion de felicitar á los alumnos por su adelantamiento en los estudios, y por el orden y disciplina que reina en todos los colegios. Uno de los agraciados ha sido el joven duque d'Aumale, que ha obtenido un premio de segunda clase y un accésit. Esta doble recompensa justamente merecida ha sido celebrada con aplausos universales, y no era solo el triunfo del joven Príncipe lo que se vitoreaba, sino al hijo del Rey de Francia, al compañero de estudios de los demas jóvenes, al alumno aplicado de un colegio célebre. (*D. de Paris*.)

Escriben de Tolon 5 de Agosto.

La escuadra que salió ayer de la rada de Tolon no ha continuado su derrotero, á pesar de que el viento la dirigia hácia el Este: ha echado el ancla en las islas de Hyeres (en la bahía) á 4 leguas y media de Tolon, donde espera los marineros que dejó en tierra, y que deben llegar en la *Belona*.

Muchos aseguran todavía que esta escuadra volverá á entrar en el puerto de Tolon dentro de quince días. Si esto fuera cierto, se suspenderia la leva de marineros que se está haciendo en los 2.º, 4.º y 5.º distritos marítimos, y no habria en Tolon, como tampoco en otros puertos, muchos buques prontos á dar á la vela.

Ningun trabajo se ha suspendido en Tolon, excepto el armamento de la fragata la *Armida*, que será reemplazada por una corbeta; pero los navios el *Montebello* y el *Escipion* continúan armándose, y reciben todos los días marineros destinados á trabajar en su bordo. No se tendria una escuadra armada, que origina gastos enormes, si no se la destinase para alguna mision importante.

Los cuatro buques que deben cruzar delante de las costas de España, esperan despachos del ministerio para darse á la vela. (*Messenger*.)

Pocos años se han visto tan fecundos como el presente en tempestades y accidentes meteorológicos de toda especie. En todos los periódicos se encuentran relaciones de puentes derrribados por las aguas, de casas destruidas, de árboles arrancados, de techos abrasados por mangas de fuego y de otras muchas desgracias que han costado la vida á algunos infelices, como sucedió en la tormenta que acaba de afligir á S. Germain-Laval:

El 30 de Julio, dice el *Mercurio Seguriano*, apareció cubierta de una inmensa mole de agua, que se precipitaba con un ruido terrible, la montaña situada entre Roaune y Sant-Germain; arrancaron las aguas un gran número de árboles, de cabezas de ganados, y aun derribaron algunas casas: la falda de la montaña estaba cubierta de despojos de toda especie.

Los rios se han hinchado tanto y han salido de madre con tanta rapidez, que muchas personas, que se hallaban en los campos, han perecido ahogadas por no haber tenido tiempo para huir. Creyó una niña poder libertarse del peligro subiéndose á un árbol; pero el árbol y la niña desaparecieron muy pronto en el seno de las aguas. Queriendo un joven libertar de una muerte segura á dos muchachas, una de las cuales era su hermana y otra su novia, pereció con ellas víctima de su generosidad.

Un suceso muy lisonjero para la humanidad ha consolado sin embargo nuestro corazón en medio de estas escenas desoladoras.

Mr. Laroche, vinatero establecido en Mortbriffon, se hallaba en Gressolles, y su presencia ha salvado á muchos desgraciados. Habian entrado ya las aguas en las salas interiores de la quinta de Ain, en una de las cuales gemia postrado en su cama un pobre enfermo; su muger hacia inútiles esfuerzos para ayudarle á huir, y estaba ya á punto de ahogarse juntamente con el enfermo, cuando entró Mr. de Laroche y sacó entre sus brazos á estos desgraciados. (*Id.*)

Una colonia de polacos dirigida por los condes Czartoriski y Plater va á fundar en Orleans un colegio semejante al escocés é irlandés establecido en Paris por Luis XIV, de resultados de la revolucion de Inglaterra y exclusion del trono de Jacobo II. (*D.*)

El general Mina ha llegado á Bayona el 13 de Agosto por la tarde.

La Dieta helvética en su décimaquinta sesion se ha ocupado en revisar el pacto federal. Se terminó la discusion con el nombramiento de una comision: las diputaciones que han rehusado formar parte de ella son las de Berna, Basilea del Campo, Uri, Schwytz, Unterwald, el Tesino y el Valais. La comision podrá ocuparse en la revision total ó parcial del pacto social; la Dieta reunida actualmente discutirá sus trabajos. (*Messenger*.)

Segun el estado oficial del presente año que acaba de publicarse, el ejército prusiano se compone de cinco regimientos de infantería de la guardia, 40 regimientos de infantería de línea, 2 regimientos de cazadores y tiradores de la guardia, y 4 batallones de línea de la misma arma: ademas 6 regimientos de caballería de la guardia, 8 regimientos de coraceros, 4 regimientos de dragones, 12 regimientos de búscaros y 8 de lanceros. La artillería se compone de una brigada de artillería de la guardia y 8 de campaña. Las tropas sedentarias consisten en 50 compañías de inválidos hábiles, y en 18 compañías y un batallón mas de inhábiles. El Landwehr se compone de 4 regimientos de la guardia y 36 regimientos provinciales. El Estado posee 25 ciudades y fortalezas con sus respectivos gobernadores y comandantes.

Bayona 16 de Agosto.

La esposa de Valdespina, la de Gaston y la de Zumalacarreui salen para Burdeos en virtud de orden superior. (*Censinela de los Pirineos*.)

ESPAÑA.

Madrid 27 de Agosto.

Partes recibidos en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Aragon desde Zaragoza remite con fecha 25 del corriente las noticias siguientes:

Partes del brigadier Linares. 1.ª brigada del ejército de Aragon.

Excmo. Sr.: Los rebeldes que se hallaron ayer en Sangüesa salieron á las siete de la tarde con direccion, una parte á Lumbier, y la otra á Yesa, cuyo puente pasaron á las diez de la noche; y dirigiéndose desde allí, segun partes que se me han remitido esta tarde, hácia Viquezal, y de aquí á Yzo, donde decian debian permanecer; los que habia en Lumbier salieron igualmente á las tres de la tarde con direccion á Navascues, pues se decia debian llegar las tropas del ejército: al pasar los rebeldes por las inmediaciones de Viquezal manifestaron hallarse dispuestos á esperar á nuestras tropas en las escabrosidades que circundan á Izo, que es el paso que media entre este punto y Navascues. La hora en que he recibido los partes, que ha sido las cinco de la tarde, y una lluvia furiosa de todo el día, y que todavia continúa, impiden me ponga hoy en marcha para la Canal de Berdum, lo que verificaré mañana. Espero por momentos la noticia de la llegada de tropas á Lumbier para ponerme desde luego en comunicacion con el general que las mande.

Dios &c. Sos 23 de Agosto de 1834.—Excmo. Sr.—Cristobal Linares de Butron.—Excmo. Sr. capitán general del ejército y reino de Aragon."

El mismo brigadier Linares, en carta posterior de la propia fecha, añade que los facciosos se dirigen á los valles del Pirineo, y que segun noticias últimamente recibidas, algunas tropas del general Rodil habian subido á Castillonuevo, y otras se encaminaban por Navascues, estrechando así en estas direcciones á los rebeldes.

Comandancia general de las provincias Vascongadas.

Excmo. Sr.: Cual ya indiqué anoche á V. E. se ha verificado lo que me propuse antes de ayer, y que encargué al bizarro capitán del regimiento caballería de la Reina, 2.º de línea, D. Francisco Muñoz, para que desembarazase el camino de Salvatierra, en el que un cóndite no pudo pasar por haber visto junto á Andicana cuatro caballos que observaban todas las avenidas: y como me urgia se llevasen los pliegos para que siguiesen por la Borunda á sus respectivos destinos, dispuse 30 caballos, y que al propio tiempo saliesen 50 infantes del regimiento de Almansa, para que situándose en la venta aporrasen á Muñoz, que debia haberselas con toda la caballería alavesa, compuesta de 60 hombres.

Observado por los traidores, y sin embargo de su superioridad, llegó Muñoz á la vista de los muros de Salvatierra, y acompañándole los bizarros Urbanos D. Benito Urrutia y D. Mariano Jalon, que voluntariamente hicieron este servicio con sus propios caballos, les encargó la entrega del pliego con prevencion de que procurasen luego incorporarse porque observaba en los facciosos un movimiento que le persuadia esperaban refuerzo de infantería: así sucedió, porque á poco rato se vió rodeado á cierta distancia que le permitia venir retirándose, como lo efectuó hasta incorporarse con la infantería: y como en la misma proporcion multiplicaban ellos sus fuerzas, procuró desde la venta hacer la marcha sosteniéndose mutuamente en las posiciones que tomaban, imponiendo á los traidores de tal modo, que no se atrevieron á darles una carga sin embargo de su superioridad, y de que me traian dos presos que le previne hiciese en Larrea; por no haberme dado aviso en diez y nueve horas que tuvieron á la junta rebelde de Alava.

Al anoecer desistieron los facciosos del empeño de cortar la columna; pero resentido Muñoz de los dicerios que prodigaban, y persuadido de lo mismo que sucedió de que los traidores creian que se venia á esta plaza, previno al teniente de Almansa que se retirase con su infantería, y me dije quedaba en Itzarra á dar de comer á los caballos; pero decidido á salir á media noche en busca de la caballería de Valerio, porque queria traerme, y por lo menos 20 caballos de los suyos: no lo halló en la venta de Gano, en que le suponía, y á consecuencia se dirigió por caminos extraviados al pueblo de Guereñu, donde llegó al amanecer; y advertidos que fueron los facciosos, les hicieron un vivo fuego desde las casas, que despreciándolo Muñoz y los suyos se dirigió á la en que estaba Valerio y otros 5, á quienes acuchillaron, dejándolos tendidos despues de una obstinada resistencia, pues al cabecilla lo remataron en el tejado de la casa, por donde pretendió huir.

Conociendo Muñoz lo vago de su posición, y que segun se descubria el día se le aumentaban los riesgos, porque Villareal estaba muy próximo con su faccion, se retiró con los seis caballos de los muertos y algunas armas que pudo recoger, sin que pueda asegurar si ha habido mas muertos de los facciosos de infantería, como no ignora que entre aquellos habia un oficial, pues lo arrancaron las divisas.

En su marcha á Salvatierra le persiguió toda la faccion alavesa; y obsecuado por el gobernador de aquella plaza hizo salir 100 hombres para sostenerlos, y eso solo bastó para que Muñoz hiciese frente y conocier que á pesar de un empe-

toridad no los temia, y redujeron toda la satisfaccion á aquel agraxio, á tirar algunos tiros á larga distancia. Por nuestra parte no ha habido la menor desgracia, porque solo el caso de un soldado fue atravesado de una bala; habiendo llenado todos, todos sin excepcion, los deberes de militares de ISAABU, que en 24 horas hicieron 17 leguas para el logro de lo que se propuso; y ponerse á cubierto en Salvatierra; en cuyo concepto no puedo menos de elogiar la bizarría de estos valientes, y en particular al soldado. Nicolas Muñoz, que me lo recomienda el citado capitán, con el interes que yo lo hago á V. E. para que lo eleve al conocimiento de S. M., por la influencia que tiene en el país, á quien acribaba Landache, que ha terminado la carrera de sus crímenes en el día de ayer, como le sucederá á todos los que fascinados siguen las banderas de la usurpacion, porque está ya fijada su suerte en los bandos contra los traidores. Dios &c. Vitoria 23 de Agosto de 1834. = Excmo. Sr. = Joaquin de Omsa.

El gobernador segundo cabo de Valencia con fecha 23 del corriente remite á este ministerio el parte siguiente: «Excmo. Sr.: El comandante general de este me participa en oficio del 18 que á consecuencia de la derrota de las facciones de Carnicer, Cabrera y el Serrador, divagan pequeñas partidas en diversas direcciones, contra las que ha dispuesto opan con actividad las columnas de los coroneles Nogueras, Montero y Azpiroz, y la del comandante de Mallorca, mientras él con la de su inmediato mando se dirige por Forcal y Sintories á secundar el movimiento de dichas columnas.»

VARIETADES.

Concluye el artículo de la Gaceta anterior.

El artículo 1.º del reglamento general está concebido en estos términos: «Todas las personas empleadas en la compañía deben ocuparse asiduamente en sus obligaciones durante las horas de trabajo. Deben ser capaces de desempeñar aquello de que están encargadas, ó hacer todos los esfuerzos posibles por conseguirlo. En todas ocasiones, ya en sus palabras, ya en sus acciones, deben mostrarse penetrados de un laudable amor á la moderacion y á la virtud, y animados del sentimiento de sus obligaciones morales y sociales. El agente de la compañía se esforzará en dar á todos buen ejemplo de estas virtudes. Toda persona, notoriamente disoluta, perezosa, deshonesta ó intemperante, que acostumbre faltar á los divinos oficios, que no guarde la fiesta del domingo, ó que sea aficionada al juego, será despedida del servicio de la compañía.»

Art. 2.º «Toda especie de licores espirituosos (1) está prohibida en el territorio de la compañía, á menos que sea por disposicion del médico. Todo juego de naipes está prohibido en aquel territorio y en los boarding-houses.»

Los artículos desde el 3 al 13 fijan las atribuciones de los principales empleados, como superintendente, subdirector, inspectores, guarda-almacenes, bomberos. El artículo 13 establece que todo trabajador deberá habitar en uno de los boarding-houses, que la compañía asista al oficio divino en una de las iglesias de la ciudad, y que observe puntualmente la ley del domingo. El artículo 14 y último es una alocucion acerca de la necesidad de la subordinacion, y mostrando que es compatible con la libertad civil y religiosa.

Hay ademas un reglamento especial para los boarding-houses. Recuerda este reglamento que la compañía no ha construido estas casas, ni las alquila á bajo precio, sino por consideracion á las trabajadoras (2). Por consiguiente, la compañía impone obligaciones especiales á las personas á quienes las arrienda. Las hace responsables del aseo y buen estado de las casas, de la puntualidad y calidad de la comida, del orden y buena armonía entre las pensionistas. Exige de ellas la compañía, que solo reciban en sus casas á personas de las que sirven en sus establecimientos, y las hace que den cuenta de la conducta de las jóvenes. El mismo reglamento prescribe que se cierren las puertas á las 10, y repite el encargo de asistir al oficio divino.

Estos reglamentos, que en otras partes excitarían mil reclamaciones, y serian de hecho impracticables, se consideran aquí como la cosa mas sencilla y natural. Se observan sin contradiccion ni dificultad. Por lo que respecta al domingo, que en otras partes, como por ejemplo en Francia, es un día de funciones, de movimiento y placeres, se acostumbra aquí consagrarlo al silencio, al retiro y á la oracion (3). Bajo este punto de vista se diferencia mas el tipo frances del anglo-americano. Bajo el aspecto moral y religioso hay entre los franceses un abandono y una tolerancia, que contrapea la calma americana respecto de la política y de los intereses materiales; mientras que el principio de autoridad política, que ha debido constituirse en Francia rigorosamente en todo tiempo, y bajo todas las formas de gobierno, ya sea bajo la monarquía, como bajo el imperio ó la república, corresponde á las costumbres severas de los americanos, á la inflexibilidad de sus hábitos, y al espíritu religioso que existe aquí entre la multitud de sectas. Tan cierto es, que las dos necesidades esenciales de la especie humana son el orden y la libertad, y que es imposible fundar una sociedad con solo uno de estos dos principios. Si se entregan una porcion de instituciones sociales á una libertad exclusiva, podemos estar ciertos de que el principio de orden se formará en otro punto, una parte no menos exclusiva. Dejad á la libertad todo el campo de la política, y os vereis forzosamente obligado á dar al orden, en absoluta propiedad, la religion y las costumbres. Dejad á la libertad las costumbres, la religion, y os vereis obligado, so pena de producir una disolucion social, á apoyar y hacer fuerte el principio de orden en la política. Así lo quieren las leyes del equilibrio universal que rigen las naciones y el mando.

Hasta el dia han sido observados constantemente los reglamentos de las

(1) La orden relativa á los licores espirituosos se dirige á los hombres empleados por la compañía. Todo borracho es despedido irremediablemente.

(2) La compañía solo saca un 4 por 100 al año del capital empleado en construir las casas, mientras que el interés medio del capital que se invierte en manufacturas es de 2 á 6 por 100 por semestre.

(3) En los Estados Unidos están los teatros generalmente cerrados los domingos. No hay mas excepcion de esta practica que en la poblacion francesa de la Luisiana. En Nueva Inglaterra se llevan mas lejos que en ninguna otra parte los escrúpulos religiosos, así el que en Boston está mandado por un orden de la autoridad municipal que tambien estén cerrados los teatros el sábado por ser víspera del domingo, y esta orden se lleva á efecto sin dificultad.

compañías. Lowell y con sus fábricas, no presenta el aspecto de la miseria, y si sus establecimientos parecen conventos de monjas; estas monjas bñan algodón y tejen percales. No es Lowell una ciudad divertida, pero sí una ciudad acaudalada y cómoda, tranquila y bien gobernada. ¿Lo será por mucho tiempo? ¿Lo será siempre? Seria temeridad asegurarlo. Hasta ahora la industria fabril se ha mostrado poco favorable á una moral severa: Esto se ha verificado en Francia lo mismo que en Inglaterra, y en Alemania y Suiza lo mismo que en Francia. En una carta, escrita há poco tiempo desde el canton de Argovia, en Suiza, se decía lo siguiente: «Veo que la industria se apodera de las montañas, y se para los brazos de las tierras mas fértiles. Veo tambien que produce al mismo tiempo una gran desmoralizacion. Al pasar al lado del extranjero no lo saludan ya ni el paisano ni el jornalero; y la joven no pronuncia entre dientes su Dios guarde á vd., pero lo mira con atencion, y se sonrie.» Pero sin embargo, como existe una íntima relacion entre la moralidad y el bienestar, puede considerarse como muy probable, que mientras los salarios se mantengan altos en Lowell, el influjo de una sana educacion y el sentimiento del deber, y el temor de la opinion pública bastarán para conservar el hábito de las buenas costumbres. Pero los salarios de Lowell permanecerán altos?

Hay razones para que bajen: el arancel protector de la industria americana va disminuyendo por grados, y el 1.º de Julio de 1842 quedará reducida á 20 por 100. Pero al mismo tiempo se perfeccionan las operaciones, se hacen mas diestros los trabajadores, los capitalistas recogen sus fondos anticipados, y por consiguiente no se creerán ya en el caso de sacar un dividendo de 10 ó 12 por 100. Es muy posible que se verifique cierta baja aun despues de la de Marzo último, porque la mano de obra segun se paga en los establecimientos de Lowell, es superior á la de los países inmediatos; pero esta baja será limitada. En Europa sucede con frecuencia que á los brazos falta trabajo; pero aquí sucede al contrario, que el trabajo carece de brazos. Mientras tengan los americanos el vasto dominio de oeste, que es un fondo comun de que puede sacar cada cual mediante su trabajo una buena recompensa, no será de temer que se envilezca la mano de obra.

En América, lo mismo que en Europa, las compañías de fabricantes propenden á reducir los jornales; pero en América no hay, como sucede en Europa, concurrencia de jornaleros, esto es, oferta superabundante de brazos sin ocupacion; y en América principalmente tiene siempre el jornalero un refugio seguro en el oeste contra la concurrencia de taller á taller. En Europa no puede explicarse una coaliccion mas que de dos maneras: «aumentanos el salario, ó si no, nos dejamos morir de hambre nosotros; nuestras mugeres é hijos;» y esto es absurdo: «aumentanos el salario, y si no, tomamos nuestros hijos;» lo que es odioso. No hay otro término en Europa. En América por el contrario, una coaliccion significa: «aumentanos nuestros salarios, si no nos vamos al oeste.» Toda coaliccion que no se explique bajo esta fórmula, es un capricho pasajero, un accidente sin importancia. Por eso las coalicciones que en Europa suelen tener fuerza para convencer los poderes mas robustos del Estado, no ofrecen aquí el menor peligro, sin embargo de hallarse desarmada la autoridad pública. Por eso las poblaciones europeas, sobrecargadas de tantos habitantes, necesitan para su seguridad y bienestar un oeste que se les presente abierto, y en que cada cual pueda buscar su fortuna, segun su gusto. Esta es una razon para que la Francia conserve á Argel.

BOLSA DE COMERCIO. — Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 60 al comado.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 54 1/2 á 30 d. f. ó vol. : 36 á 60 d. f. ó vol. y firme, á prima de 1 p. 100.
Vales Reales no consolidados, 184 á 60 d. f. ó vol.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Id. sin interes. 114 á 60 d. f. ó vol.: 124 y 114 1/2 á 60 d. f. ó vol. á prima de 5 y 1/2 p. 100
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Paris, 16 - 1.	Cádiz, 14 1/2 á 1/2 h.	Sevilla, 4 h.
Bayona, 00.	Alicante, á corto pla-	Coruña, 3 d.	Valencia, par.
Burdos, 00.	zo, par.	Granada, 1 id.	Zaragoza, 1 d.
Hamburgo, 00.	Barcelona, á ps. fs.	Málaga, 4 id.	Descuento de letras
Londres á 90 dias,	3 h.	Santander, 1/2 d.	á 4 p. 100 al año.
37 1/2 á 38.	Bilbao, 1/2 d.	Santiago, 1 d.	

ANUNCIOS.

Obras que se hallan de venta en el despacho de la Imprenta Real.

Los Comentarios de Cayo Julio Cesar traducidos por el presbítero D. José Goya y Maniain, edicion con el texto latino. Dos tomos en 4.º mayor adornados de estampas y mapas. impresos en 1798, á 90 rs. rama y 130 pasta comun. Despues de haber su traductor en un largo prólogo los elogios que han hecho algunos extranjeros de la lengua castellana, manifiesta el modo de pensar de otros, y aun de algunos españoles en cuanto al singular merito de Cesar, y utilidad que puede resultar de la lectura de esta obra en que á la par de la hermosura y excelencia de la lengua latina, se encuentra una elegante traducción castellana.
— Los aventuras de Telemaco hijos d' Ulyses, par Fenelon. Esta edicion, hecha en el año de 1822 por la ultima de Crapelet, esta adornada con once estampas finas, y una carta geográfica de los viages de Telemaco, un tomo en 8.º, á 13 rs. rama y 26 pasta comun.

Los suscriptores á las obras dramáticas y líricas de Moratin, acudirán á recoger el tomo 2.º á las librerías de Cuesta y Perez, y en las provincias donde se hubiesen suscritos. En los mismos sitios sigue abierta la suscripcion. Para que esta obra salga con toda la brillantez posible, se darán al fin de la obra á los Sres. suscriptores ocho láminas antigüas y las cinco comedias originales y tres traducciones del mismo autor, grabadas por los profesores mas acreditados.

Los suscriptores al Diccionario historico de hombres célebres, acudirán á las librerías de Cuesta y Perez á recoger las entregas 1.ª y 2.ª del tomo 11.º y en las provincias donde se hubieren suscritos, en los mismos puntos sigue abierta la suscripcion.

Se halla vacante una plaza de medico titular de la villa de Daimiel, provincia de la Mancha; su duracion es de 20 rs. anuales pagados por el ayuntamiento en veintinueve vencidos, pudiendo contar ademas con el producto de la existencia de tres conventos, la mayor parte del clero, y militares que son libres en la eleccion de facultativo. El que á ella aspire dirigirá su solicitud franca de parte al procurador sindico de dicho ayuntamiento dentro del termino de veinte dias.